

Sobre la cantidad
que debe repartirse
se por contribucion
territorial en
1861.

Se hizo lectura de una comunicacion de la
Administracion principal de Hacienda publica,
sua catorce del actual, manifestando que si para el
repartimiento de la contribucion territorial para mil
ochocientos setenta y uno no se exige para esta Ciudad
la sigura que resulta de la Castilla de evaluacion
que ha sido aprobada, es por que asi lo ha dispuesto
el Gobierno de S. M. para no tenerla hecha los puebllos
de la provincia; y el Ayuntamiento en su virtud
alordó: someterse a esta disposicion, pero bajo la
protesta de que lo que ahora se le reparta de mas
para mil ochocientos setenta y uno, se le haya de
bajar en el repartimiento de mil ochocientos setenta
y dos o sucesivos; puesto que dice que cumplió con
lo mandado y presento su cartilla, y esta fue aprobada,
parece justo que solo con sugerion a ella se le reparta
la contribucion, y que el gravamen, si lo hay, recaiga
sobre los puebllos menores y no sobre el que ha llenado
de a su debido tiempo aquel servicio; todo lo cual
se haga presente a la Administracion

Cuenta del
Impresor...

Fue vista una cuenta documentada vendida
por D. Juan Campoy, de varias impresiones que
ha hecho, y de que acompaña exemplares, impor-
tantes mil quinientos ochenta y tres rs. y el Ayuntamiento

